

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/701219/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R322/2019

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 701219

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 4 de septiembre de 2019.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de agosto de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 701219, consistente en lo siguiente: "Se solicita se indique cuánto ha costado en términos económicos al estado la ayuda del Ejército (SEDENA) y la Marina (SEMAR) en el combate al crimen organizado; el narcotráfico. Esta información se solicita se indique entre el año 2000 al registro más reciente o actualizado que se tenga. Se solicita la información por cada uno de los años transcurridos en el mismo periodo citado. Se solicita se indique todos y cada uno de los pagos o transacciones monetarias, así como sus montos, ha realizado el estado a las cuentas de la Federación por la ayuda que otorga el Ejército y la Marina en materia de combate al crimen organizado, la anterior información se solicita por año entre el periodo comprendido del año 2000 al 2019 y/o el registro más actualizado que se tenga. La solicita toda la información al respecto; es probable, aunque no limitativo, que los pagos estén estipulados como gastos de operación de la SEMAR y la SEDENA en el estado. En ese caso se solicita se indique la información por cada uno de los años transcurridos entre el año 2000 y hasta el registro más actualizado que se tenga." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que por lo dispuesto en los artículos 20, 26, 29 y 30., de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente que señalan:

Artículo 20.- Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. En los casos de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina dichos servicios se llevarán a cabo por sus respectivas oficialías mayores.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; esa Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, coordinará la operación de dichas unidades en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones u oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación;
Secretaría de Relaciones Exteriores;
Secretaría de la Defensa Nacional;
Secretaría de Marina;

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea

Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de agosto de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **701219**, se informa lo siguiente.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos transcritos anteriormente, se informa al solicitante que mencionada información está dentro de la competencia de las Secretarías de la Defensa Nacional y Marina, al ser estas Dependencias de la Administración Pública Federal que gozan de personalidad jurídica y patrimonio propios, tomando en consideración lo señalado en Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a las Dependencias

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

antes mencionada para que sean éstas quienes respondan a sus cuestionamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas, son las encargadas de emitir pronunciamiento pertinente, por ser los Sujetos Obligados facultados para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **701219** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

SIC/achc



MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA DE CUBA

El presente documento tiene como finalidad informar a los médicos de la familia sobre el uso correcto de los medicamentos que se encuentran en el botiquín de primeros auxilios. Es importante tener en cuenta que el uso incorrecto de estos medicamentos puede tener graves consecuencias para la salud del paciente. Por lo tanto, se recomienda leer detenidamente las instrucciones de uso de cada medicamento antes de administrarlo.

Uso correcto de los medicamentos

1. Leer detenidamente las instrucciones de uso de cada medicamento antes de administrarlo. 2. Seguir las dosis y la frecuencia de administración indicadas. 3. No mezclar medicamentos sin la recomendación de un profesional de la salud. 4. Evitar el uso prolongado de medicamentos sin supervisión médica. 5. Informar al médico sobre todos los medicamentos que se están tomando, incluso los de venta libre. 6. Guardar los medicamentos en un lugar fresco y seco, fuera del alcance de los niños. 7. No utilizar medicamentos que hayan caducado o que estén mal conservados. 8. Informar al médico sobre cualquier efecto secundario o reacción alérgica que se presente.

Es importante tener en cuenta que el uso incorrecto de los medicamentos puede tener graves consecuencias para la salud del paciente. Por lo tanto, se recomienda leer detenidamente las instrucciones de uso de cada medicamento antes de administrarlo.

Ministerio de Salud
República de Cuba



[Handwritten signature]